



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPMN**

Moquegua, 06 de Julio de 2017.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 28-06-2017, el Dictamen N° 17-2017-CODUyAT/MPMN de Registro N° 16577-2017 de fecha 05-05-2017, sobre Actualización de la "Conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto" y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno y Administrativos; tal como lo prevén el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gestión Ambiental es un proceso permanente y continuo orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la Política Nacional Ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida para la población, el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del País, entre otros objetivos;

Que, las "Comisiones Ambientales Municipales" son las Instancias de Gestión Ambiental, Encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los Sectores Público y Privado; articulan sus Políticas Ambientales con las "Comisiones Ambientales Regionales" y el CONAM;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25° de la Ley N° 28245, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 - "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente", los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, aprueban la Creación, el Ámbito, la Composición y las Funciones de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la Política Ambiental Nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0031-2005-MPMN de fecha de 12-07-2005, se creó la "Comisión Ambiental de Mariscal Nieto", sin embargo a la fecha tenemos Instituciones que desarrollan competencias Ambientales en el ámbito de la Provincia que no están consideradas en dicho documento y Otras ya no existen; es por ello que se hace indispensable Actualizar la "Conformación de la Comisión Ambiental Municipal" y su Reglamento Interno; teniendo presente que dicha Comisión ha revisado la propuesta de Ordenanza para su actualización y aprobación de su Reglamento Interno;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-06-2017, la siguiente:

**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y SU REGLAMENTO**



**Artículo 1°.- Aprobar** la Actualización de la “**Conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto**”, como la Instancia de Gestión Ambiental y Encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local de la Provincia “Mariscal Nieto”, constituida por los Representantes de las Entidades Públicas, Privadas y la Sociedad Civil de la Provincia, que forman parte del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, articulando sus Políticas Ambientales con la “Comisión Ambiental Regional” y el Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2°.-** La “Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto”, tendrá las siguientes funciones:

**I. FUNCIONES GENERALES:**

a) Ser la Instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la Provincia con la participación de los Gobiernos Locales y Regional.

b) Lograr compromisos concretos de las Instituciones integrantes en base a una visión compartida

c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.

d) Facilitar el tratamiento apropiado para la Resolución de Conflictos Ambientales.

e) Promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, y

f) Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.

**II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los Distritos Integrantes del CAM “Mariscal Nieto” a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.

b) Elaborar y proponer lineamientos de las Políticas, Objetivos y Metas de Gestión Ambiental, así como Proyectos de Ordenanzas y Otras Normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia “Mariscal Nieto”, acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.

c) Velar por el cumplimiento de las Políticas, Normas y demás obligaciones Ambientales en el ámbito de jurisdicción Provincial principalmente las referidas al acceso a la información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de la Política que permita una asignación en el Presupuesto Institucional para las Iniciativas de Inversión en materia Ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local de la Provincia aprobados.

e) Representar a las necesidades e interés de la Provincia “Mariscal Nieto” en la gestión Ambiental Regional.

f) Gestionar el financiamiento de Fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de Proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.

**Artículo 3°.-** La “Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto”, estará conformada por:

1. Un Representante de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, quien lo Preside.

2. Un Representante de la Municipalidad Distrital de “Torata”.

3. Un Representante de la Municipalidad Distrital de “Samegua”.

4. Un Representante de la Municipalidad Distrital de “Cuchumbaya”.

5. Un Representante de la Municipalidad Distrital de “Carumas”.

6. Un Representante de la Municipalidad Distrital de “San Cristóbal”.

7. Un Representante de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua.

8. Un Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente.

9. Un Representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

10. Un Representante de la Gerencia Regional de Agricultura.

11. Un Representante de la Gerencia Regional de Salud.

12. Un Representante de la Gerencia Regional de Energía y Minas.

13. Un Representante de la Gerencia Regional de la Producción.

14. Un Representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

15. Un Representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.

16. Un Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua.

17. Un Representante de la Administración Local del Agua - ALA.

18. Un Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local “Mariscal Nieto”.



19. Un Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Moquegua" Sociedad Anónima - EPS Moquegua S. A.
20. Un Representante del Proyecto Especial Regional "Pasto Grande" - PERPG.
21. Un Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
22. Un Representante de las Universidades de la Provincia "Mariscal Nieto".
23. Un Representante de los Colegios Profesionales.
24. Un Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua.
25. Un Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, y
26. Un Representante de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua.

**ASESORÍA TÉCNICA:**

Un Representante del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 4°.-** La "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto" Representa a las Personas, Instituciones Públicas y Privadas con responsabilidad, competencias e interés en la Problemática Ambiental Provincial.

**Artículo 5°.-** Las Instituciones conformantes de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", deberán asignar un Representante Titular y un Alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el Directivo de más Alto Nivel.

**Artículo 6°.-** La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental de la Provincia debe contar con la opinión favorable de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", sin perjuicio de la intervención de las Instituciones Públicas y Privadas y Órganos de Base Representativos de la Sociedad Civil.

Los Instrumentos de la Gestión Ambiental Provincial, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el Ámbito Nacional y Regional de conformidad con el Artículo 26° de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" - Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**Artículo 7°.-** Aprobar el "Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", que consta de XI Capítulos, 41 Artículos y 05 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que forma parte de la Ordenanza.

**Artículo 8°.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 0031-2005-MPMN del 12-07-2005.

**Artículo 9°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISLAIS QUISPE MAMANI  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPMN**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA  
PROVINCIA MARISCAL NIETO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Finalidad y Alcances del Reglamento.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", en lo relativo a su composición, estructura, organización, atribución, obligaciones y funcionamiento.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

a) CAM Mariscal Nieto: La "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto".

b) Ordenanza: El documento de creación, conformación o actualización de la "Comisión Ambiental Municipal de la provincia Mariscal Nieto".

**Artículo 3°.-** Las Instituciones conformantes de la CAM "Mariscal Nieto", son aquellas Instituciones con competencias Ambientales y Organizaciones Civiles con Representatividad a nivel de la Provincia "Mariscal Nieto", quienes serán acreditados tanto el Miembro Titular como el Alterno por sus respectivas Instituciones.

**CAPÍTULO II**

**REFERENCIA LEGAL, DENOMINACIÓN, DIRECCIÓN Y NATURALEZA**

**Artículo 4°.-** La "Ley General del Ambiente" - Ley N° 28611, "Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" - Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972 y demás Normas Ambientales Legales vigentes.

**Artículo 5°.-** Para los efectos del presente Reglamento la "Comisión Ambiental Municipal de la Provincia Mariscal Nieto", se denominará CAM "Mariscal Nieto", con domicilio en la Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto".

**Artículo 6°.-** La CAM "Mariscal Nieto" tiene carácter Multisectorial y Multidisciplinario que coordina la Política Ambiental Local, promueve el diálogo y el Acuerdo entre los Sectores Público y Privado, para orientar la Gestión Ambiental bajo mecanismos Transectoriales y participativos.

**Artículo 7°.- Principios:**

Los principios que orientan el funcionamiento de la CAM "Mariscal Nieto";

a. **Puntualidad.-** Por el cual los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" se comprometen a cumplir con los horarios, que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las Sesiones.

b. **Respeto.-** Por el cual los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto", se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General establecido por la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" y en lo particular con el presente Reglamento.

c. **Tolerancia.-** Propiciar la exposición de opiniones y dialogo alturado para el tratamiento de temas acordes a los fines del espacio, observar una aptitud de tolerancia hacia los demás Miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.

d. **Veracidad.-** Por lo cual los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos; así como a aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.

e. **Consecuencia.-** Por lo cual los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto", se comprometen actuar de forma compatible con los Acuerdos tomados en el Pleno de la misma.

f. **Transparencia.-** Por lo cual las actividades de la CAM "Mariscal Nieto" y sus Miembros estarán dirigidas a generar y difundir información confiable y oportuna sobre los avances, dificultades y cumplimiento de Metas en la implementación del Plan y la Agenda Ambiental Local de forma que se genere credibilidad ciudadana de los Representantes de cada Institución.



**g. Precautorio.-** Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles, la falta de plena certeza científica no debe de usarse como razón para posponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación Ambiental.

**h. Prevención.-** Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vaya en contra de la Salud de la Población, daño al Ambiente entre Otros.

### CAPITULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

#### Artículo 8°.- Funciones Generales:

a. Ser la Instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local de la Provincia con la participación de los Gobiernos Locales y Regional.

b. Lograr compromisos concretos de las Instituciones Integrantes en base a una visión compartida.

c. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales.

d. Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de Conflictos Ambientales.

e. Promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, y

f. Contribuir al Desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.

#### Artículo 9°.- Funciones Específicas:

a. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los Distritos Integrantes del CAM "Mariscal Nieto" a favor de la Gestión Ambiental de conformidad con la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.

b. Elaborar y proponer lineamientos de las políticas, objetivos y metas de Gestión Ambiental, así como Proyectos de Ordenanzas y Otras Normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia "Mariscal Nieto", acordes con las Políticas Regionales y Nacionales.

c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones Ambientales en el ámbito de jurisdicción Provincial principalmente las referidas al acceso a la información y la Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental.

d. Proponer criterios y lineamientos de la política que permita una asignación en el Presupuesto Institucional para las iniciativas de inversión en materia Ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local de la Provincia aprobado.

e. Representar a las necesidades e interés de la Provincia "Mariscal Nieto" en la Gestión Ambiental Regional.

f. Gestionar el financiamiento de Fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales para la ejecución de Proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local.

### CAPITULO IV DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACION

**Artículo 10°.-** La CAM "Mariscal Nieto" se encuentra conformada por Representantes de Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, quienes están acreditados por la Institución que Representan como Miembros Titular y Alterno, éstas son:

10.1. Un Representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", quien lo Preside.

10.2. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Torata".

10.3. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Samegua".

10.4. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Cuchumbaya".

10.5. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "Carumas".

10.6. Un Representante de la Municipalidad Distrital de "San Cristóbal".

10.7. Un Representante de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua.

10.8. Un Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente.

10.9. Un Representante de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

10.10. Un Representante de la Gerencia Regional de Agricultura.

10.11. Un Representante de la Gerencia Regional de Salud.

10.12. Un Representante de la Gerencia Regional de Energía y Minas.

10.13. Un Representante de la Gerencia Regional de la Producción.

10.14. Un Representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

10.15. Un Representante de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.





- 10.16. Un Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua.
- 10.17. Un Representante de la Administración Local del Agua - ALA.
- 10.18. Un Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto".
- 10.19. Un Representante de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Moquegua" Sociedad Anónima - EPS "Moquegua" S. A.
- 10.20. Un Representante del Proyecto Especial Regional "Pasto Grande" - PERPG.
- 10.21. Un Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- 10.22. Un Representante de las Universidades de la Provincia "Mariscal Nieto".
- 10.23. Un Representante de los Colegios Profesionales.
- 10.24. Un Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua.
- 10.25. Un Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, y
- 10.26. Un Representante de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua.

#### Asesoría Técnica:

Un Representante del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 11°.-** Los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" solo pueden ser modificados por Resolución de Alcaldía a solicitud de la CAM "Mariscal Nieto".

**Artículo 12°.-** En la CAM "Mariscal Nieto" solo participarán un Representante Titular y/o Alterno. Los Representantes Alternos podrán participar en las Sesiones pero sólo votarán en caso de no estar el Titular.

**Artículo 13°.-** El reemplazo de un Miembro de la CAM "Mariscal Nieto" se debe realizar con el mismo procedimiento por el que fue elegido. Se comunicará por escrito a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con atención y una copia a la Secretaria Técnica de la CAM "Mariscal Nieto" sobre el proceso, los nombres y apellidos de los nuevos Miembros.

**Artículo 14°.-** La condición de Miembro acreditado de una Institución ante la CAM "Mariscal Nieto" se pierde por los siguientes motivos:

- a. Inasistencia injustificada a 3 Sesiones consecutivas ó 5 alternas.
- b. Incapacidad legal por condena de delito doloso consentido.
- c. Por prácticas de proselitismo político.
- d. Reemplazo.
- e. Renuncia, y
- f. Muerte.

### CAPITULO V REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

**Artículo 15°.- Requisitos para ser Miembro de la CAM "Mariscal Nieto":**

- a. Trabajar en la Institución u Organización que Representa.
- b. Ser Responsable y tener voluntad de trabajar en temas Ambientales.
- c. Buena conducta, moral y ética.

**Artículo 16°.- Obligaciones:**

- a. Representar efectivamente a la Institución u Organización por el que fueron elegidos.
- b. Comunicar los Acuerdos de la CAM "Mariscal Nieto" al Sector que Representan y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- c. Asistir a las Sesiones convocadas por la CAM "Mariscal Nieto".
- d. Aportar en la elaboración y actualización de los Instrumentos de Gestión Ambiental Municipal.
- e. Apoyar en la ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

**Artículo 17°.- Derechos:**

- a. Voz y voto.
- b. Acreditación oficial,
- c. Reconocimiento por su participación e iniciativa destacada.

**Artículo 18°.- De las Faltas y Sanciones:**

**Constituyen Faltas:**

- a. Por faltar de palabra y/u obra al Presidente o cualquier Miembro de la CAM "Mariscal Nieto".
- b. Por asistir en estado etílico evidente a la Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto".
- c. Por interferir en el desarrollo de la Asamblea en forma prepotente y soez.
- d. Por reincidencia de faltas señaladas, y
- e. Retirarse de las Sesiones en forma injustificada.

**Sanciones:**

- a. Amonestación verbal, y
- b. Separación definitiva del Miembro acreditado de la Institución.

## CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 19°.-** Con excepción del cargo de Presidente que recae en el Alcalde Provincial, los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" serán elegidos por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 20°.-** La Estructura de la CAM "Mariscal Nieto" está definida así:

- a. Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto".
- b. Presidente a cargo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- c. Secretaria Técnica a cargo de la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
- d. Equipos Técnicos:
  - Conservación de los recursos naturales,
  - Gestión integral de calidad Ambiental,
  - Gobernanza Ambiental,
  - Educación y desarrollo sostenible,
  - Gestión integral de residuos sólidos,
  - Compromisos y oportunidades Ambientales y otros que se considere necesario.

## CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA

**Artículo 21°.-** La Asamblea es el Órgano Supremo de la CAM "Mariscal Nieto", instancia deliberativa y de toma de iniciativas y decisiones, integrado por sus Miembros Permanentes en los asuntos de su competencia, los cuales tendrán voz y voto.

**Artículo 22°.-** Corresponderán a la Asamblea las funciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 23°.-** El Pleno celebrará "Sesiones Ordinarias" una vez al mes para atender los asuntos relacionados con sus funciones y "Sesiones Extraordinarias" cuando la importancia o urgencia de algún asunto así lo requiera.

**Artículo 24°.-** Para la celebración de las "Sesiones Ordinarias" de la Asamblea, la Secretaría Técnica deberá enviar a cada uno de los Miembros el Comunicado, con cinco (05) días hábiles de anticipación (En forma escrita y/o virtual), la Convocatoria respectiva debe contener, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, así como el "Orden del Día" y los documentos conducentes para su análisis. Tratándose de "Sesiones Extraordinarias", la Secretaría Técnica enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias. En caso de "Sesiones Descentralizadas" se efectuará por Acuerdo de la Asamblea.

**Artículo 25°.-** Para que las "Sesiones de la Asamblea" se consideren formalmente válidas, deberán estar presentes o debidamente Representados la mitad más uno de sus Miembros. Las Sesiones serán encabezadas por el Presidente o por quien lo supla.

**Artículo 26°.-** Los Acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de sus Miembros presentes. De asistir el Titular y el Alterno, solo se considera un voto del Titular para efectos del conteo. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o su Suplente.

**Artículo 27°.-** Cada Sesión de la Asamblea se registrará en Acta en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y los Miembros asistentes, correspondencia recibida, informes, pedidos, revisión de cumplimientos y Acuerdos, Agenda del día y los Acuerdos adoptados, Otros, firmas de los Miembros acreditados.

El Acta será levantada por el Titular de la Secretaría Técnica quien someterá a los Miembros que asistieron para su aprobación y rúbrica correspondiente. El Acta aprobada debe ser remitida oficialmente a las Instituciones conformantes de la CAM "Mariscal Nieto".

**Artículo 28°.-** El Presidente podrá invitar a personas y/o Instituciones Públicas o Privadas que sin ser Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" puedan aportar en temas de interés, cualquier Miembro de la CAM "Mariscal Nieto" podrá solicitar al Presidente que se invite a la persona o Institución indicada.

**Artículo 29°.-** Las Sesiones serán de dos clases:

- a. **Sesión Ordinaria.-** Las que serán programadas la primera semana de cada mes para cumplir la Agenda de Trabajo.



**b. Sesión Extraordinaria.-** Son las que se convocan por la Presidencia o a solicitud de los Representantes de un tercio de las Miembros de la CAM "Mariscal Nieto", debido a la existencia de una necesidad urgente.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA TECNICA

#### DE LA PRESIDENCIA:

**Artículo 30°.-** La CAM "Mariscal Nieto" será Presidida por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto".

**Artículo 31°.-** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Representar a la CAM "Mariscal Nieto" en actos públicos, convoca, preside y conduce las Sesiones de la Asamblea y participar en ellas con voz y voto.

b. Coordinar con la "Comisión Ambiental Regional", Ministerio del Ambiente y Entidades que traten asuntos Ambientales.

c. Coordinar las Actividades y Proyectos de la Comisión con la Secretaría Técnica.

d. Designar a propuesta de la Secretaría Técnica a los Integrantes y Titular de los Equipos Técnicos Locales.

e. Delega la Presidencia a Otros Miembros de la CAM "Mariscal Nieto".

**Artículo 32°.-** En Ausencia o impedimento del Presidente de la Comisión, lo sustituirá la Secretaria Técnica.

#### DE LA SECRETARÍA TECNICA:

**Artículo 33°.-** La Secretaría Técnica es la instancia encargada de preparar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y someter a consideración del Pleno la Agenda, Actividades, los Proyectos y Trabajos relativos a la CAM "Mariscal Nieto".

La **Secretaría Técnica de la CAM "Mariscal Nieto"** tiene como funciones:

a. Llevar las Actas de las Sesiones de la CAM "Mariscal Nieto".

b. Elaborar y remitir las Convocatorias de la CAM "Mariscal Nieto".

c. Llevar y actualizar el Registro de los Integrantes Titulares y Alternos de la CAM "Mariscal Nieto";

d. Tiene a su cargo los Libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.

e. Garantiza el funcionamiento administrativo de la CAM "Mariscal Nieto".

f. Comunica y orienta a los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto" en temas propios de su cargo.

g. Informa sobre las Actas cuando lo soliciten los Miembros de la CAM "Mariscal Nieto".

h. Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos tomados en las reuniones de la CAM "Mariscal Nieto", e

i. Coordinar con los Equipos Técnicos.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS EQUIPOS TECNICOS LOCALES

**Artículo 34°.-** Los Equipos Técnicos Locales son aquellos que la Comisión acuerde crear con carácter permanente o transitorio para el seguimiento, análisis y evaluación de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones determinados por la Comisión. Así como plantean propuestas de solución a problemas Ambientales y la búsqueda de mecanismos operativos que faciliten los Instrumentos de Gestión Ambiental.

**Artículo 35°.-** Los Equipos Técnicos Locales estarán conformados por Representantes de los Miembros de carácter permanente de la CAM "Mariscal Nieto", los cuales tendrán voz y voto.

**Artículo 36°.-** Los Equipos Técnicos Locales tendrán las siguientes funciones:

a. Dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la CAM "Mariscal Nieto".

b. Recopilar la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen.

c. Formular reportes periódicos sobre el seguimiento, los análisis y evaluaciones que realicen.

d. Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones a la Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto".

e. Determinar sus reglas internas de operación y su programa anual de actividades.

f. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y las que les asignen la Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto".



**Artículo 37°.-** Cada Equipo Técnico Local contará con un Coordinador, el cual será designado por la Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto", con las siguientes funciones:

- a. Organizar y supervisar las actividades del Equipo Técnico correspondiente.
- b. Proponer el programa anual de actividades y las reglas internas de operación.
- c. Determinar la realización de las tareas y reuniones necesarias para cumplir con el programa de actividades.
- d. Hacer llegar a los Miembros del Equipo Técnico la documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones.
- e. Establecer un Sistema de Control y Seguimiento de los Acuerdos tomados.
- f. Llevar el Registro de Acuerdos tomados mediante Acta.
- g. Informar periódicamente de sus actividades a la Asamblea, y
- h. Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades que les asigne la Asamblea.

**Artículo 38°.-** Requerirán la asistencia del 50% más uno de sus Miembros. Los Acuerdos se adoptarán por unanimidad o por mayoría. En caso de no haber Acuerdo, se comunicará a la CAM "Mariscal Nieto" que resolverá.

**Artículo 39°.-** Los Coordinadores de los Equipos Técnicos se reunirán cuando lo crean pertinente, a fin de organizar, articular y complementar las actividades que a cada uno correspondan.

#### **CAPITULO X DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES**

**Artículo 40°.-** La CAM "Mariscal Nieto" para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las Instituciones competentes en temas específicos de la Gestión Ambiental.

**Artículo 41°.-** La CAM "Mariscal Nieto" realizará una evaluación semestral en el Pleno de la Asamblea, la Secretaria Técnica elevará Informes Semestrales a la Presidencia de la CAM "Mariscal Nieto" y Otras Instancias que lo soliciten sobre las actividades realizadas en su "Plan de trabajo".

#### **CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento deberá publicarse en los Órganos Oficiales de Información de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

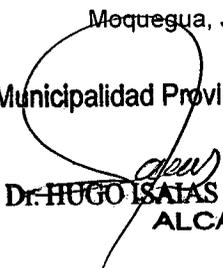
**TERCERA.-** Los Integrantes Titulares y Alternos de la CAM "Mariscal Nieto" deberán ser designados por los Titulares de las Instituciones en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**CUARTA.-** La conformación de los Equipos Técnicos Locales se efectuara en la próxima "Sesión Ordinaria".

**QUINTA.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos por la Asamblea de la CAM "Mariscal Nieto".

Moquegua, Julio de 2017.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

